

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23437 *ORDEN de 18 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases, tapas y tapones de hojalata, autorizado por Orden de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», con domicilio en Princesa, 1, edificio Torre de Madrid, planta primera, y número de identificación fiscal A-36603694, en el sentido de:

Primero.-Modificar el apartado tercero «productos a exportar», en el sentido siguiente:

- En el punto II.7, incluir los formatos de tapa: diámetro 51 milímetros PTR y PTA.
- En el punto II.13, incluir los formatos de tapa: diámetro 82 milímetros FAS y TRS.

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden de fecha 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23438 *ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se modifica a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjunto para avión F-18 y F-18 A.*

Ilmo. Sr.: cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de conjunto para avión F-18 y F-18 A, autorizado por Orden de 27 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid, y NIF A-28006104, en el sentido de ampliar las mercancías de importación en las siguientes:

15. Sellantes y mastiques, a base de resinas de poliuretano, siliconas y fluorocarbono, de la P. E. 32.12.90.
16. Pinturas e imprimaciones al agua de epoxy, poliuretanos, y acril nitrocelulósicas, de la P. E. 32.09.75.9.
17. Diluyentes y disolventes, a base de diacetona alcohol, tolueno y butil cellosove, de la P. E. 38.18.90.
18. Adhesivos estructurales, espumoso epoxy film epoxy modificado y epoxy mitilo modificado, de la P. E. 39.01.87.

Segundo.-A efectos contables se establece que para la determinación de las cantidades a datar en cuenta de admisión temporal se aplicará el régimen fiscal de intervención previa, a ejercitar en la propia Empresa transformadora para cada operación concreta, de conformidad con el apartado 1.19.1 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la

demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría que ha de efectuar el proceso de fabricación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del proceso (con detalle del concreto producto a fabricar, de las primeras materias a emplear y proceso tecnológico a que se someterán, así como pesos netos tanto de partida como realmente incorporado de cada una de ella, y, consecuentemente, porcentajes de pérdidas, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar, a este fin, cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista; y, caso de que fuese precisa la colaboración de otra Empresa transformadora, su nombre, domicilio y código de identificación fiscal.

Una vez enviada tal comunicación, el titular del régimen podrá llevar a cabo con entera libertad el proceso fabril, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional de Aduanas la facultad de efectuar, dentro del plazo consignado, las comprobaciones, controles, pesadas, inspección de fabricación, etc., que estime conveniente a sus fines.

La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que consten, además de la identificación de cada una de las primeras materias que hayan sido realmente utilizadas con especificación de su composición centesimal, calidad y dimensiones, los coeficientes de transformación correspondientes a cada una de dichas primeras materias, con especificación de las mermas y de los subproductos.

El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formalización ante la Aduana exportadora de las hojas de detalle que procedan.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de marzo de 1985 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23439 *RESOLUCION de 5 de noviembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuesta del Estado, por la que el Jurado calificador del concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional, año 1984, dicta el correspondiente fallo.*

Por Resolución de fecha 13 de septiembre de 1984, se convocó el concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión, sobre la Lotería Nacional de 1984.

Por Orden de 10 de octubre de 1985, se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 6 de noviembre del presente año, emitió el siguiente fallo:

B) Prensa: Artículos, reportajes y comentarios:

Se adjudica el primer premio de 250.000 pesetas a don Alfonso S. Palomares, por su trabajo titulado «El azar y la esperanza», publicado en «El Periódico de Catalunya» (Barcelona).

Se adjudica el segundo premio de 100.000 pesetas a don Máximo Cayón Waldaliso, por su trabajo titulado «El baile de los millones», publicado en el «Diario de León» (León).

Se adjudica el tercer premio de 50.000 pesetas a don Manuel Arjonilla Terrero, por su trabajo titulado «La Lotería y la República Democrática Federal de Cádiz», publicado en el «Diario de Cádiz» (Cádiz).

C) Televisión:

Se adjudica el premio de 250.000 pesetas a don Ramón Barro Bello, Director del programa «El Gordo en la calle», emitido por la primera cadena de TVE.

D) Radio:

Se adjudica el primer premio de 250.000 pesetas a don Luis Plaza Plaza, don Ignacio Alonso López y don Javier Fernández García, por su trabajo titulado «Programa Especial Lotería de Navidad», emitido por Radio Nacional de España (Madrid).

Se adjudica el segundo premio de 100.000 pesetas a don Manuel López González, por su trabajo titulado «El gran juego de la Lotería», emitido en Radio Cadena Española en Langreo (Asturias).

Se adjudica el tercer premio de 50.000 pesetas a don Roberto Martín Sánchez, por su trabajo titulado «La Lotería; aspectos no tratados habitualmente», emitido en el programa «Sin Barreras» de Radio Cadena Española (Madrid).

F) Premios especiales:

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa para publicaciones impresas, a «El Correo Español el Pueblo Vasco» de Bilbao, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional en el año 1984.

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa para emisoras de radio, a «Radio Valencia» (Cadena SER), por su programa mensual «La Ilusión tiene nombre propio: Lotería Nacional», en reconocimiento a su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional durante 1984.

Se adjudica el premio especial de 250.000 pesetas y placa, a la primera cadena de TVE, por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional en 1984.

El Jurado acordó declarar desiertos los restantes premios ofrecidos en la convocatoria del concurso, por no haberse presentado los trabajos correspondientes o no alcanzar calidad suficiente.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base octava de la convocatoria del concurso.

Madrid, 5 de noviembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23440 *RESOLUCION del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado por la que se acuerda incrementar el importe de la 1.ª categoría del concurso número 6 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 21 de noviembre de 1985, en 210.683.652 pesetas a que ascendieron los fondos destinados a premios de 1.ª categoría de los concursos números 2 y 3 celebrados el 24 y 31 de octubre, respectivamente, y en los que no hubo acertantes en dichas categorías.*

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), los fondos correspondientes a premios de 1.ª categoría de los concursos números 2 y 3 celebrados el 24 y 31 de octubre próximos pasados, cuyos importes ascendieron a 94.932.720 pesetas y 115.750.932 pesetas, respectivamente, incrementarán el fondo destinado a premios de 1.ª categoría del concurso número 6 a celebrar el próximo día 21 de noviembre.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

23441 BANCO DE ESPAÑA**Mercado de Divisas**

Cambios oficiales del día 13 de noviembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	160,297	160,699
1 dólar canadiense	116,184	116,474
1 franco francés	20,154	20,205
1 libra esterlina	227,847	228,417
1 libra irlandesa	189,872	190,348
1 franco suizo	74,916	75,103
100 francos belgas	304,239	305,000
1 marco alemán	61,407	61,561
100 liras italianas	9,099	9,122
1 florin holandés	54,510	54,646
1 corona sueca	20,399	20,450
1 corona danesa	16,980	17,023
1 corona noruega	20,389	20,440
1 marco finlandés	28,612	28,683
100 chelines austriacos	873,460	875,646
100 escudos portugueses	98,041	98,287
100 yens japoneses	78,527	78,724
1 dólar australiano	106,854	107,122

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23442 *ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», de Zaragoza, la ampliación de enseñanzas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Nieves Villarroja Blasco, en representación de la Entidad titular del Cento privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», calle Mornés, número 14, de Zaragoza, en solicitud de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1976), y que reúne los requisitos necesarios para poder impartir las enseñanzas que solicita, según se manifiesta de los informes favorables emitidos por la Coordinación Provincial de Formación Profesional y del Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional y de la propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «María Auxiliadora», de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad «Informática de Gestión», a partir del presente curso académico 1985-86.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vilabida.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23443 *ORDEN de 23 de octubre de 1985 por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1984 confirmando la dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis María Pujana Zuazola, aspirante a pruebas de idoneidad, área de «Sociología».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en grado de apelación, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha 16 de octubre de 1984, sobre pruebas de idoneidad de don Luis María Pujana Zuazola, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 18 de diciembre de 1984 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal

«Fallamos: Que desestimando la apelación 64.564/1984, interpuesta por la Administración General, representada por su Abogacía, contra la sentencia dictada el 16 de octubre de 1984, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Bilbao, en que es parte apelada don Luis María Pujana Zuazola, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ajustarse al ordenamiento jurídico, con imposición de las costas de esta apelación a la parte apelante.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23444 *RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, promovido por «Rohm and Haas Company», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 972/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rohm